



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acta No 13
Bogotá, de enero 27 de 2011

Hora de inicio: 10:00 AM
Ubicación: Consejo Técnico de la Contaduría Pública

El día 27 de enero de 2011, en las instalaciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, se reunieron los Doctores Luis Alonso Colmenares (Presidente), Gustavo Serrano y Gabriel Suárez, miembros del Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

1. Agenda

- a) Creación de comités: Impuestos, financiero, Sector Real.
- b) Otros
- c) Conclusiones

2. Desarrollo de los principales temas discutidos en la reunión

- a) Creación de comités: Impuestos, financiero, Sector Real.

Los Consejeros manifiestan que la Ley 1314 de 2009 le da competencia al Consejo para establecer comités ad-honorem, también los faculta para definir quienes deben ser los integrantes, sus calidades, el reglamento interno y los procedimientos de funcionamiento de los mismos.

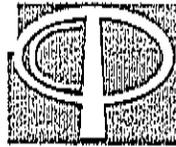
Respecto a la creación del comité del sector real el Doctor Serrano menciona que la invitación se le debe hacer a los gremios y las empresas que pertenecen al mercado público de valores.

El Doctor Suárez recomienda que el comité de impuestos debería tener a un miembro del comité financiero y a otro miembro del sector real con el fin de obtener posturas más armónicas con los sectores. Por otra parte indica que el tema fundamental que se debe plantear en este comité es saber si existe algún impacto tributario en la implementación de las IFRS, sin dejar a un lado la independencia que establece la ley respecto de lo tributario y lo contable.

Respecto a lo anterior, el Doctor Colmenares indica que cada uno de los comités debe realizar su trabajo de manera independiente y una vez estén las recomendaciones se puedan hacer las modificaciones



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acta No 13
Bogotá, de enero 27 de 2011

conjuntamente en el comité de coordinación que se cree para estos efectos.

Por otra parte, el Doctor Suárez manifiesta que la Superintendencia Financiera ha tenido un desconocimiento de la Ley 1314 de 2009 respecto de la competencia para emitir normas para el sector financiero; indica que el artículo 10 de la Ley 1314 modificó esta competencia cuando entró en vigencia. Por lo anterior el Doctor Suárez recomienda que se expida un pronunciamiento respecto a la posición del Consejo frente a la facultad regulatoria de la Superintendencia Financiera. El Doctor Serrano menciona que no está de acuerdo con la expedición de una comunicación en este sentido señalando que la Ley 1314 es muy clara frente a las facultades para expedir normas por parte de las Superintendencias y agrega que la expedición de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información están en cabeza de los Ministerios de Hacienda y Comercio y las autoridades de supervisión y control solo pueden emitir normas de carácter especial a sus vigilados respetando el marco normativo general.

El Doctor Serrano les solicita a los Consejeros que respecto al proyecto de reglamento interno del comité del sector financiero, se deben hacer los comentarios por escrito al proyecto que fue presentado. Respecto a esto el Doctor Serrano recomienda que cada uno realice sus comentarios y en la próxima reunión del Consejo se defina este tema. Los tres Consejeros acordaron que el próximo martes cada uno presentará sus comentarios y definirá el reglamento interno.

b) Otros

El Doctor Serrano le pregunta al Doctor Colmenares ¿cuándo se va instalar el comité de educación? respecto a este tema el Doctor Colmenares indica que él considera que este comité se debe crear a partir de la definición de los emisores referentes, a fin de iniciarse el proceso de sensibilización de las normas y enviar las invitaciones para su conformación. Por otra parte el Doctor Colmenares sugiere como fecha aproximada para el establecimiento de este comité el día 28 de febrero.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acta No 13
Bogotá, de enero 27 de 2011

El Doctor Colmenares menciona que se debe solicitar un concepto jurídico a un experto en derecho público sobre la definición y lo que se entiende por interés público. Respecto a este comentario el Doctor Gabriel Suárez manifiesta que la definición de interés público se debe circunscribir a la dada por IASB. El Doctor Colmenares hace la salvedad que esta definición puede ser adoptada siempre y cuando no contrarié los preceptos de la Constitución.

Los tres Consejeros acuerdan los siguientes temas para la reunión que se va a tener con el Ministerio: contratación de un experto internacional, concepto de interés público, asignación presupuestal, protocolo para el relacionamiento entre el Ministerio y el Consejo, contratación, oficinas, reglamentación de la Ley 1314 de 2009, recursos del Banco Mundial y realización de foros para este año.

d) Conclusiones

- Entregar comentarios el próximo martes sobre el reglamento interno para el comité financiero.
- Conformar el comité de educación una vez se defina oficialmente cual va a ser el emisor referente de las normas, estableciendo como fecha aproximada para su creación el día 28 de febrero.

Se procedió a realizar el cierre de la reunión.

Asistentes:

Luis Alonso Colmenares Rodríguez
Presidente Consejo Técnico de la Contaduría Pública.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Acta No 13
Bogotá, de enero 27 de 2011

Gabriel Suárez Cortés
Consejero Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Gustavo Serrano Amaya
Consejero Consejo Técnico de la Contaduría Pública.